

**GOBIERNO DE CANELONES**

**LLAMADO A INTERESADOS**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES  
PARA EL LLAMADO A INTERESADOS EN LA  
INSTALACIÓN DE SERVICIOS EN LA COSTA  
DE CANELONES PARADORES MÍNIMO 100  
M<sup>2</sup> SOBRE RAMBLA.**

**TEMPORADA 2016- 2020**

## **GOBIERNO DE CANELONES**

### **Parte A:**

#### **1.- OBJETO.-**

El Gobierno de Canelones, llama a interesados a participar del llamado para la instalación de servicios en el espacio público en las costas del departamento de Canelones. Los servicios a adjudicar comprenderán:

- › **Paradores mínimo 100 m<sup>2</sup> sobre Rambla.**

Las propuestas serán autorizadas por el periodo de diciembre de 2016 al 31 de abril 2020

Bajadas a adjudicar:

#### **Servicio Anual:**

Bajada Av del Mar y Rambla (Marindia)

Bajada Av. Julieta y Rambla (Salinas) Faja costera situado al este del Obelisco

#### **PARADOR**

La característica del diseño se valorará tomando como base de acuerdo a normativa vigente en materia de Planificación Territorial y Acondicionamiento Urbano, Gestión Ambiental y Salubridad.

El contenido de la propuesta deberá incluir:

Proyecto de diseño que deberá atender especialmente la adaptación al espacio circundante con la menor afectación del paisaje.

**Deberán contar con servicios higiénicos, incluso para personas con discapacidad. Y los mismos serán mantenidos e higienizados por los permisarios.**

La bajada de energía eléctrica correrá por cuenta de los interesados. Todos los gastos que demande su instalación, funcionamiento y mantenimiento de los servicios será de exclusivo cargo y cuenta del permisario, así como lo correspondiente a AGADU en caso que correspondiera.

Deberán estar prolijamente pintados, los colores y diseños serán detallados en la propuesta presentada y estarán sujetos a aprobación de la Comuna.

No se permitirá el vertido directo de aguas residuales sobre la arena. Se valorará el tratamiento de esas aguas y de los desechos sólidos, los que deberán retirarse diariamente.

La conservación, mantenimiento y perfecto estado de las instalaciones, será de cargo y responsabilidad de los permisarios. Cada instalación deberá contar con los recipientes mínimos, de acuerdo a su superficie y actividad, para el depósito de residuos con capacidad de 50 o más litros cada uno, que serán mantenidos e higienizados por los permisarios, el oferente deberá indicar claramente el destino final que recibirán los

residuos líquidos y sólidos que se generen.

**Los elementos antes mencionados no se tomaran como contrapartidas.**

**Queda totalmente prohibida la quema total o parcial de los residuos.**

**Todos los gastos que demanden la instalación, funcionamiento y mantenimiento de los servicios serán de exclusivo cargo y cuenta del permisario.**

## **2. CONDICIONES ESPECIFICAS**

El objetivo es fomentar el uso y disfrute del espacio público de las playas.

A esos efectos el interés del GOBIERNO DE CANELONES y sus Municipios es, equipar y mantener las playas con servicios complementarios que contemplen incluir:

espacios recreativos, gastronómicos, culturales, y en general comerciales que sean compatibles con las orientaciones señaladas para el desarrollo del espacio público, recalificando desde el punto de vista paisajístico y funcional toda el área. Así como la calidad de prestación de servicios tanto a ciudadanos, como visitantes y turistas.

Las actividades deportivas o culturales con equipamientos que fortalezcan o califiquen su uso (proporcionando como mínimo los elementos para su práctica: dos arcos de fútbol (3 x2), cancha de volley, pelotas, redes y botiquín para primeros auxilios) y se coordinarán con las Dirección General de Cultura, Dirección de Deportes y áreas de la Intendencia que corresponda y los Municipios correspondientes

Será de interés que en la propuesta de gestión surja el diseño, mantenimiento y la reparación o reposición permanente de todos los elementos del equipamiento que se utilice para la instalación de las propuestas y la vigilancia general. En todos los elementos se tendrá en cuenta tamaño, colores, materiales, diseños y no se permitirá el armado de ninguna estructura que no se ajuste a lo aceptado y que no cumpla con la normativa vigente en la materia. Al finalizar la temporada, será responsabilidad y obligación del adjudicatario dejar el espacio público en las condiciones debidas, iguales o mejores de las constatadas al inicio de la actividad.

Los interesados podrán presentar sus ofertas para explotar servicios de venta de bebidas, helados, alimentos envasados, golosinas. Debiendo cumplirse la normativa vigente en materia bromatológica y demás aspectos.

Se tomará en cuenta la estética de cada uno de los paradores.

En caso de contar con patrocinadores, dicha publicidad no podrá competir con las marcas del Programa Uruguay a Toda Costa o convenidas con el Gobierno de Canelones.

No se permitirá el patrocinio por parte de marcas de cigarrillos o tabacos.

El Gobierno de Canelones se reserva el derecho de colocación de banderas institucionales.

## **3.CANON**

El Canon se fijará de la siguiente manera:

### **Servicio Anual:**

- › **Avda. Del Mar y Rambla, Marindia: 111 UR**
- › **Avda. Julieta y Rambla, Salinas: 176 UR**

Una vez estudiadas las propuestas, a las seleccionadas se le comunicará que deberán abonar el canon en el Municipio que corresponda y con el recibo presentarse en la Dirección de Desarrollo Turístico, cita en la Calle Roger Balet entre Calles 1 y 3, Atlántida, donde se completará el formulario de Dinama.

#### **4. CRITERIOS DE EVALUACION:**

En el momento de estudiar las ofertas se tendrá en cuenta especialmente a los efectos de la adjudicación:

a) Características arquitectónicas y de servicios, estético funcional y calidad del diseño de las instalaciones. Se valorará la imagen de las estructuras en relación al espacio circundante, siendo fundamental el mínimo impacto ambiental y la adaptación a la topografía. Tomando como base el prototipo sugerido. **(40 puntos)**.

b) calidad de la propuesta en cuanto al rubro propuesto y su innovación. **(40 puntos)**.

c) antecedentes en el rubro **(20 puntos)**.

d) La constatación de incumplimientos en llamados anteriores según informe del CIC (Cuerpo Inspectivo Canario), Municipios e informes internos de la comuna. **Se le restarán 20 puntos.**

#### **5. INSTALACIÓN DE LOS PARADORES.**

El permisario adjudicatario para la instalación del Parador deberá respetar el lugar para el cual solicito la adjudicación correspondiente según criterios pautados por las Direcciones de Desarrollo Turístico, Gestión Ambiental, PTAU, Salud y DINAMA No podrá ocupar otro que no sea el indicado.

#### **6. CARTELERIA**

En los locales de venta, se deberá exhibir carteles en los que se indique de manera bien visible el precio de venta de los artículos ofrecidos,  
La cartelería deberá presentarse prolijamente confeccionada y pintada.

#### **7. DE LA ELABORACION DE ALIMENTOS**

Todos los gastos que demanden la instalación, funcionamiento y mantenimiento de los servicios serán de exclusivo cargo y cuenta del permisario.

Los alimentos que se expendan deberán contar con las previsiones necesarias y las indicaciones del Área de Bromatología y atenderán los requisitos para la elaboración y manipulación de alimentos

Las personas que trabajen en la elaboración y/o venta de alimentos deberán contar con capacitación como MANIPULADORES DE ALIMENTOS. Se deberá presentar comprobante del mismo junto a la propuesta y carne de salud, ambos vigentes.

En caso de elaborar alimentos en el lugar, deberá contar con una zona destinada para elaboración, zona de materias primas, lugar de stockeado de ingredientes alimentarios, conservadora para productos ya elaborados, conservadora para productos perecederos crudos, mesada de elaboración, preferentemente de acero inoxidable y todo aquello

contemplado en la reglamentación en vigencia. Depósito de agua potable y correspondiente depósito para la eliminación de efluentes y residuos orgánicos e inorgánicos

## **8. RADIO DE VENTA DE LOS PARADORES AUTORIZADOS.-**

Podrá realizarse venta de los productos que ofrece el parador, siendo responsabilidad del permisario todo lo atinente a la comercialización. Se entiende por área exclusiva del parador para la venta, **una franja comprendida de 200 metros totales hacia los laterales (100 metros hacia su izquierda y hacia su derecha de la ubicación del parador** y solo comprende a los productos y servicios adjudicados.

## **9. RESCISION POR INCUMPLIMIENTO.-**

El Gobierno de Canelones podrá rescindir en forma automática el permiso, en caso que el adjudicatario no cumpla con las obligaciones que se acuerden se deberá respetar las condiciones establecidas en los numerales que preceden.

## **10 . FISCALIZACION.-**

El Gobierno de Canelones podrá fiscalizar en cualquier momento las condiciones generales en que se realicen los servicios, la elaboración de los alimentos y las condiciones del personal afectado al mismo, pudiendo adoptarse las medidas que se estimen convenientes para una normal y adecuada atención al público, estando obligado el permisario a acatar las resoluciones que se tomen al respecto.

## **11. DE LA RESPONSABILIDAD.-**

El Gobierno de Canelones no se responsabiliza por cualquier hecho emergente de los servicios que pudieran causar daño a terceros y se exime de responsabilidad en caso de accidentes que pudieran sufrir su personal y/o terceras personas y/o bienes y propiedades, por actos derivados de los servicios y por robos, siniestros o cualquier destrucción de elementos ya sea proveniente de hechos dolosos o casos fortuitos. Cada permisario deberá hacerse cargo de la seguridad de su servicio.

## **12. PERSONAL.-**

Las personas que trabajen en los puestos de venta autorizados deberán preservar su presentación e higiene, incluyendo vestimenta, adecuadas a la tarea, y acorde al Reglamento de Venta en Playas y Zonas Costeras.

En todos los casos deberán contar con Carné de Salud Básico vigente, expedido por institución pública o privada autorizada.

En caso de expendio o elaboración de alimentos deberán contar además con Carné de Manipulador de Alimentos, certificando la correspondiente capacitación.

Ambos elementos anteriormente mencionados serán solicitados como forma de control.

Para preservación de las personas que trabajen en los puestos de playa, éstos deberán contar con los resguardos necesarios así como protección para el sol.

Las medidas de protección personal para los trabajadores (ropa, sombrero, lentes de sol,

filtro solar), en caso de resultar necesarios, serán de cuenta exclusiva del permisario. Los oferentes deberán dar cumplimiento a toda la normativa departamental y nacional que regula la actividad objeto de este llamado. Será estrictamente controlado el cumplimiento de la normativa existente sobre contaminación sonora e higiene pública y expedición de bebidas.

#### **DE LAS DISPOSICIONES.-**

**El proponente expresará de que conoce y acepta los decretos N° 315/994 de fecha 05/07/1194 y 05/2010 Relacionado a la Ordenanza sobre Prevención y Reducción de la Contaminación Acústica.**

El permisario deberá contar con empresa constituida, estar inscripto en RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) seguro para los usuarios y tener a todo su personal en condiciones legales, exhibiendo la documentación vigente toda vez que se lo soliciten las autoridades competentes, acatar las disposiciones Nacionales y/o Municipales vinculadas con la prestación de estos servicios, así como hacerse cargo de los pagos de cualquier tipo de obligaciones tributarias emanadas de los mismos.

Celebrado el contrato o encontrándose en ejecución, el Gobierno de Canelones solo podrá aceptar sesión a otra firma a solicitud fundada del adjudicatario y siempre que la administración pública contratante lo consienta en forma escrita previa demostración de que el nuevo adjudicatario reúne o dé las mismas seguridades de cumplimiento.

#### **14. ACEPTACION DE OFERTAS.-**

El Gobierno de Canelones resolverá sobre las propuestas a través de un grupo de trabajo que integra a las Direcciones competentes y el Municipio respectivo. El Gobierno de Canelones se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente al cumplimiento de sus objetivos y fines, o de rechazar todas sin expresión de causa.

#### **15. INCUMPLIMIENTOS/SANCIONES**

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación del permiso respectivo dará derecho a que la Comuna Canaria, revoque automáticamente el mismo. En este caso el permisario pierde todo derecho a recuperar el monto depositado por CONCEPTO DE CANON. Este importe quedara a beneficio de la Intendencia de Canelones.

En ningún caso se admitirá la transferencia de las obligaciones derivadas de las propuestas o contratos sin previa autorización por escrito de la Intendencia de Canelones.

Todo lo que no este regulado en las presentes bases se regirá por el pliego particular que rige para las Licitaciones Abreviadas.

#### **16. CONOCIMIENTO DEL PLIEGO:**

Por el solo hecho de participar en la licitación los interesados declaran que conocen y aceptan en todos sus términos lo establecido en el Pliego de Condiciones.

## **17. DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Se comunicará a todos los oferentes la resolución de la Intendencia de Canelones de la adjudicación. Posteriormente y en caso que no se presente recurso alguno contra dicha resolución, se citará a los adjudicatarios a los efectos dispuestos en dicha resolución. Se suscribirán los contratos correspondientes con las empresas cuyas propuestas sean adjudicadas.-

## **18. MULTAS**

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Adjudicatario la I.C. podrá aplicarle una multa, sin perjuicio de otras acciones y sanciones legales, en primera instancia se realizará una observación verbal y tendrá un plazo de 48 horas para resarcirse, luego de esto si se volviera a constatar incumplimiento se procederá a multar.

La constatación de observaciones o acumulación de las mismas, se tomaran como falta grave y darán la potestad a la Intendencia de Canelones de rescindir el contrato.

**La contravención al pliego serán pasibles de las sanciones correspondientes**

### **Causales de Multa:**

- No respetar el lugar asignado.
- La mala o nula higiene de los servicios higiénicos.
- No abrir todos los días del periodo establecido, salvo casos justificados.
- No respetar el horario establecido.
- No respetar fecha del desarme.

## **20. DE LAS PROPUESTAS.**

### **RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado hasta el día 11 de enero de 2017, hasta la hora 10:00 en la Dirección de Desarrollo Turístico, cita en Roger Balet y Calle 1, Atlántida. conteniendo dentro LOS SIGUIENTES DATOS:

- La propuesta a presentar, deberá contar **con firma y aclaración del titular.**
- teléfono de contacto.
- fotocopia de cédula de identidad.
- demás documentos solicitados en el pliego (constatación de empresa, carné de salud, carné de manipulación de alimentos, etc).

Las propuestas que no se encuentren debidamente firmadas no poseerán validez para la selección.

Toda la propuesta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido no participará en el presente Llamado, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.

## **CONSULTAS.**

Por consultas sobre esta licitación, deberán efectuarlas en La **Dirección de Desarrollo Turístico de Canelones a través de los teléfonos 4372 6122 / 4372 3104.**

Por consultas referentes a la gestión del llamado: **Dirección de Recursos Materiales, Tel 4332 6655 y 26656**

## **ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS**

La apertura de dicho llamado se realizará el día **11 de enero de 2017**, en el Centro de Informes de Atlántida a la hora 11:00, calle Pavimento secundario y calle Circunvalación de la ciudad de Atlántida, Departamento de Canelones.

Los precios y expresión de cantidades serán en todos los casos consignados en números y letras, de existir diferencias entre ambos se tomará en cuenta lo expresado en letras.

En el acto de apertura de propuestas, la persona que concurra a presenciar el mismo deberá exhibir cédula de identidad ante la Escribana actuante.